



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 3611 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, CONFIRMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX- RADICADO 13468-40-89-002-2024-00067-00 A FAVOR DE ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

**De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental de Bolívar autorizó al Gobernador iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero. El objetivo de este programa es restablecer la solidez económica y financiera del departamento.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto 321 del 24 de junio de 2013, que dio inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a los parámetros y límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000. Este decreto estableció las obligaciones del Departamento, las políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, el procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos, así como la matriz con las acciones para su ejecución.

Que la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza 143 del 09 de diciembre de 2015, ordenó prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de dicha autorización, la Gobernación del Departamento ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del programa para las respectivas vigencias: Decretos No. 70 de 2016, No. 52 de 2017, No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, el cual establece el procedimiento para el pago de las obligaciones en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, regula la prelación de turnos. En este sentido, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y, por tanto, serán atendidas de manera prioritaria.

1. Las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional.
2. Las conciliaciones, acuerdos de pago y acuerdos de transacción en los cuales los acreedores otorguen condiciones a favor de la entidad.

Que la docente **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.051.675.987**, para el año 2024, se encontraba nombrada provisionalmente, //

Página 1 de 7



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda. El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 3611 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, CONFIRMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX- RADICADO 13468-40-89-002-2024-00067-00 A FAVOR DE ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ"**

en vacancia definitiva, como docente de aula, en la SEDE PRINCIPAL- I.E.T.A AMBIENTAL DE TIERRA FIRME, BOLÍVAR, cargo que ostento hasta el día 04 de marzo de 2024, fecha en la que se hizo efectiva su desvinculación, en razón a lo señalado en el **Decreto No. 0544 de 19 de febrero de 2024**, que ordenó:

"(...)

*ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitivo de AMADOR SANCHEZ ANDREA CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.051.675.987, quien viene ocupando dicha vacante con nombramiento en el área de NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA en I.E.T.A. AMBIENTAL DE TIERRA FIRME SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. AMBIENTAL DE TIERRA FIRME del municipio de MOMPOS - BOLÍVAR, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo, una vez el elegible en periodo de prueba tome posesión del cargo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA a FABIAN ANDRES ARRIETA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1019073872, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA, en I.E.T.A. AMBIENTAL DE TIERRA FIRME SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. AMBIENTAL DE TIERRA FIRME del municipio de MOMPOS - BOLÍVAR.*

(...)"

Que la docente **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ**, ya identificada, devengaba para el año 2024 un salario en la cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.589.510.00)**, de conformidad con la Certificación de Salarios No. 10516 del 16 de septiembre de 2024, expedida por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que, conforme a la certificación expedida por INTEGRALES HEALTH S.A.S. el 19 de septiembre de 2024, a la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ se le reconoció la licencia de maternidad por un término de 126 días, comprendidos entre el 18 de septiembre de 2024 y el 22 de enero de 2025.

Que la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.675.987, interpuso una acción de tutela contra la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar. Dicha acción, con radicado No. 13468-40-89-002-2024-00067-00, fue conocida por

Página 2 de 7



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda. El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactemosebolivar@gv.co](mailto:contactemosebolivar@gv.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

76



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 3611 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, CONFIRMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX- RADICADO 13468-40-89-002-2024-00067-00 A FAVOR DE ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ"**

el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, el cual, mediante fallo del 21 de marzo de 2024, ordenó lo siguiente:

"(...)

**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales de la señora **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ**, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** que en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de la presente providencia proceda a reintegrar a la señora **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ** en un cargo con iguales condiciones a los que venía desempeñando hasta la culminación de su licencia de maternidad y de no contar con plaza disponible sufrague su seguridad social del mismo modo hasta la culminación de su licencia de maternidad.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes del presente proveído, quienes podrán impugnarlo dentro de los tres días siguientes a su notificación, si así lo consideran.

**CUARTO: EJECUTORIADO** el presente fallo, sino fuese impugnado, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro de los términos que establece la Ley.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente.

"(...)"

Posteriormente, el anterior fallo de tutela fue confirmado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**, mediante decisión del 14 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

"(...)

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024) proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox – Bolívar, dentro del trámite de la acción de tutela instaurada por **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ** identificada con C.C. No.1.051.675.987 a través de apoderada judicial **KAREM LORENA MENDEZ ZAPATA** identificada con C.C. No.1.051.669.826 y T.P. No.251.285 del C. S. de la Judicatura contra el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, conforme a los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO: EXHORTAR** al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, si no lo ha hecho, dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia en el menor tiempo posible, atendiendo el estado de salud en que se encuentra la accionante.

**TERCERO: NOTIFICAR** este fallo a todos los interesados y remitir el expediente ante la Corte Constitucional, Sala de Revisión, para los fines a que hubiere lugar de conformidad

Página 3 de 7



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

46



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 3611 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, CONFIRMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX- RADICADO 13468-40-89-002-2024-00067-00 A FAVOR DE ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ"

con lo señalado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

(...)"

Que con respecto a la orden de ..." reintegrar a la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ en un cargo con iguales condiciones a los que venía desempeñando hasta la culminación de su licencia de maternidad", la Secretaría de Educación mediante Decreto 917 de 17 de octubre de 2024, nombró provisionalmente a la docente ANDREA CAROLINA AMADOR SANCHEZ, en el empleo docente de aula de primaria en la la I.E.T.A y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA del municipio de MOMPOX, posesionada en su cargo a partir del 23 de enero de 2025, día siguiente a la terminación de la licencia de maternidad.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la orden de ..."y de no contar con plaza disponible sufrague su seguridad social del mismo modo hasta la culminación de su licencia de maternidad" esto es desde el 04 de marzo de 2024, fecha de su desvinculación, hasta el 22 de enero de 2025, fecha de terminación de la licencia de maternidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, solicitó a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) a través de oficio No. GOBOL-25-030038 de 05 de junio de 2025, aclarado mediante Oficio No. GOBOL-25-034635 de 25 de junio de 2025, en cuantía CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.568.252.00) de conformidad a la liquidación realizada y certificada, por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, en los siguientes términos:

Table with 4 columns: Mes, Salario Base Liquidacion, FOMAG-Prevision Social-Afiliado (Salud/Pension 8%), FOMAG-Prevision Social -patrono (Salud/pension 8.5%). Rows include months from March to January 2025 and a Total row.





Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 3611

2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, CONFIRMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX- RADICADO 13468-40-89-002-2024-00067-00 A FAVOR DE ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ"**

Que la Dirección Financiera de Tesorería certificó el no pago de los valores liquidados por concepto de salarios y prestaciones dejadas de percibir, en cumplimiento de los fallos de tutela proferidos a favor de la accionante Andrea Carolina Amador Sánchez.

Que, conforme a lo anterior, la Secretaría de Hacienda de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 801 del 24 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.7.05.03-0192, denominado "Pago De Déficit Fiscal De Pasivo Laboral Y Prestacional En Programas De Saneamiento Fiscal Y Financiero", por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.568.252.00)**.

Que, de conformidad con la liquidación realizada por el Grupo de Nómina y Novedades de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, con el fin de pagar la seguridad social en los términos ordenados en el fallo de tutela, se hace necesario ordenar el pago a favor del Fideicomiso Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A., con NIT No. 8300531053, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.568.252.00). Dicho valor corresponde al concepto de seguridad social de la señora Andrea Carolina Amador Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.675.987, por el período comprendido entre el 4 de marzo de 2024 y el 22 de enero de 2025. El pago se efectuará en la cuenta de ahorros No. 309-045581 del BBVA, denominada P.A. FIDUPREVISORA S.A. FOMAG SALUD, de conformidad con la certificación que obra en el expediente.

Que el valor a reconocer corresponde al aporte de seguridad social, discriminado, así:

<b>FOMAG Previsión Social Afiliado</b>	<b>\$2.214.910.00</b>
<b>FOMAG Previsión Social Patrono</b>	<b>\$2.353.342.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.568.252.00</b>

Finalmente, es de indicar que esta entidad se salvaguarda de cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con este se está dando estricto cumplimiento al fallo de tutela emitido por la **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR** en fallo de tutela de 21 de marzo de 2024, confirmado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**, mediante fallo de 14 de mayo de 2024.

Página 5 de 7



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co | www.bolivar.gov.co

tb



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 3611 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, CONFIRMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX- RADICADO 13468-40-89-002-2024-00067-00 A FAVOR DE ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ"**

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar estricto cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, el 21 de marzo de 2024, el cual fue confirmado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar, mediante fallo del 14 de mayo de 2024, bajo radicado No. 13468-40-89-002-2024-00067-00, a favor de la accionante **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.675.987.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.568.252.00)**, por concepto de seguridad social de la señora **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ**, correspondiente al período comprendido entre el 4 de marzo de 2024 y el 22 de enero de 2025. Este pago se realizará a favor del **FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con NIT No. 8300531053, de conformidad con la liquidación realizada por el Grupo de Nómina y Novedades de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar. El valor se discriminará así:

<b>FOMAG Previsión Social Afiliado</b>	<b>\$2.214.910.00</b>
<b>FOMAG Previsión Social Patrono</b>	<b>\$2.353.342.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.568.252.00</b>

**Parágrafo:** Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones de ley a las que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La suma ordenada a pagar en el artículo anterior se cancelará en la **cuenta de ahorros** de la entidad bancaria **BBVA**, No. **309-045581 denominada P.A. FIDUPREVISORA S.A. FOMAG SALUD**, de conformidad a la certificación obrante en el expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar esta resolución a la señora **ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.051.675.987** haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y

Página 6 de 7



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

20



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 3611 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR, CONFIRMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX- RADICADO 13468-40-89-002-2024-00067-00 A FAVOR DE ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ"**

subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental, Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar y a la Secretaría de Educación de Bolívar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

08 de septiembre 2025

Dado en Turbaco a los,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**  
Secretaria General Gobernación de Bolívar

Proyectó: Juan Camilo Jiménez Ramírez - Profesional Especializado SED  
Revisó: Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos (E) SED  
Revisó: Yina del Carmen Palomino Estrada - Directora de Planta de Establecimientos Educativos  
Aprobó: Crijulieth Ramos Gutiérrez - Secretaria de Educación de Bolívar  
Revisó: Nohemí Pérez - Abogada Externa Secretaria de Hacienda  
Aprobó: Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda  
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica  
Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico  
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho - Secretaria General



